

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias Septuagésima sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el Informe del Titular del Poder Ejecutivo; Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al cuarto año de ejercicio.

A N T E C E D E N T E

Con fecha 25 veinticinco de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, en Sesión Solemne de Pleno, el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, el cual se turnó a todas las comisiones legalmente constituidas en la LXXVI Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arribó a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado presentar al Congreso del Estado, dentro del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de cada año, un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en los términos de lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias como Órgano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y dictaminar los asuntos materia de su competencia, conforme a lo establecido en los artículos 62 fracción XXIV, 63, 64 fracciones I y VIII; y 90 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto está facultada para emitir el presente dictamen, atendiendo a las atribuciones conferidas a esta comisión en relación a los mandado por el artículo 90 de la Ley en comento; y que a a continuación se describen:

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, se integra con quienes cuenten con mayor experiencia parlamentaria. A esta Comisión, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Elaborar iniciativas de Ley o Decreto, así como propuestas de acuerdo, tendientes a la adecuación y perfeccionamiento de las normas que rigen el trabajo legislativo;
- II. Realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias;
- III. Implementar programas e impulsar foros que coadyuven a enriquecer las actividades legislativas;
- IV. Promover la edición de publicaciones que se consideren de interés en el desarrollo de la actividad parlamentaria;
- V. Promover la formación de un acervo bibliográfico del Congreso del Estado;
- VI. Desahogar las consultas respecto de la aplicación e interpretación de la presente Ley, los ordenamientos de ella derivados, prácticas y usos parlamentarios;
- VII. Coordinar y vigilar el trabajo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, así como del Instituto de Investigaciones y Estudios Legislativos, a través del informe trimestral que éstos deberán entregar;
- VIII. La revisión de los dictámenes, de las demás comisiones, cuando así se lo solicite el Presidente del Congreso, de respecto a leyes del Estado, en cuanto a la técnica legislativa, congruencia interna y la corrección de estilo;
- IX. La solicitud de renuncia o licencia de los Diputados para separarse de sus cargos;
- X. Emitir convocatoria pública, atendiendo a las necesidades de personal técnico especializado y a la capacidad presupuestaria del Congreso, para ocupar la titularidad de investigadores dentro de las diferentes categorías existentes; y,
- XI. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

De lo anteriormente expuesto se deja claro que esta Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, solamente se encuentra facultada para estudiar, analizar y dictaminar todas aquellas iniciativas relativas al proceso y procedimientos legislativos internos de este Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Es por ello, que en atención al contenido del Cuarto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en la fecha señalada, y que una vez revisado y estudiado, esta comisión considera que no contiene algún apartado que sea materia o competencia en asuntos concernientes al proceso legislativo interno, razón por la que se determina no emitir opinión alguna al

respecto para efectuar la Glosa del Informe Anual del Poder Ejecutivo del Estado concerniente al ejercicio fiscal del 2024-2025.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 58, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I y VIII, 90, 236, 242, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias determina que, al no contar con materia relacionada al proceso legislativo, de conformidad con las consideraciones expuestas con anterioridad, no se emite opinión respecto a la Glosa del Informe presentado por el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al Cuarto Año de Ejercicio.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 04 días del mes de febrero de 2026.- - - - -

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. ANA BELINDA HURTADO MARÍN.

PRESIDENTA.

DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA.

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES.

INTEGRANTE.

INTEGRANTE.

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES.

INTEGRANTE.

Las firmas que obran en la presente foja, corresponden al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la Glosa respecto del Informe en el que se manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al Cuarto Año de ejercicio, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo; Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, elaborado por la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 04 de febrero de 2025.- - - - -